



Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO Periodo Anual de Sesiones 2018 – 2019

Señor presidente

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley N° 3550/2018-CR, presentado por el grupo parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del congresista Wílbert Gabriel Rozas Beltrán, con el objeto de derogar el Decreto Legislativo N° 1429.
- Proyecto de Ley N° 3638/2018-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Carlos Tubino Arias Schreiber, con el objeto de derogar el Decreto Legislativo N° 1429.
- Proyecto de Ley N° 3649/2018-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista Tamar Arimborgo Guerra, con el objeto de derogar el Decreto Legislativo N° 1429.
- Proyecto de Ley N° 3788/2018-CR, presentado por el grupo parlamentario Nuevo Perú, a iniciativa de los congresistas Manuel Dammert Ego Aguirre, Marisa Glave Remy, Richard Arce Cáceres, Katia Gilvonio Condezo, Indira Huilca Flores, Edgar Ochoa Pezo, Oracio Pacora Mamani, Tania Pariona Tarqui, Alberto Quintanilla Chacón y Horacio Zeballos Patrón, con el objeto de derogar el Decreto Legislativo N° 1429.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA**, en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, del 30 de abril de 2019, contando con los votos a favor de los señores Congresistas **Rosa María Bartra Barriga, Nelly Cuadros Candia y Francisco Villavicencio Cárdenas** miembros titulares de la Comisión; y de los señores Congresistas **Gladys Andrade Salguero de Álvarez, Tamar Arimborgo Guerra, Luz Salgado Rubianes y Gilmer Trujillo Zegarra**, miembros accesorios de la Comisión y con los votos en abstención de los señores Congresistas **Lourdes Alcorta Suero y Richard Acuña Núñez**.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El Proyecto de Ley N° 3550/2018-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 15 de octubre de 2018. Ingresó a la Comisión de Constitución y Reglamento con fecha 17 de octubre de 2018, para su estudio y dictamen como primera comisión dictaminadora.

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

- El Proyecto de Ley N° 3638/2018-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 21 de noviembre de 2018. Ingresó a la Comisión de Constitución y Reglamento con fecha 23 de noviembre de 2018, para su estudio y dictamen como primera comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley N° 3649/2018-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 21 de noviembre de 2018. Ingresó a la Comisión de Constitución y Reglamento con fecha 27 de noviembre de 2018, para su estudio y dictamen como primera comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley N° 3788/2018-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 9 de enero de 2019. Ingresó a la Comisión de Constitución y Reglamento con fecha 11 de enero de 2019, para su estudio y dictamen como primera comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1. Proyecto de Ley N° 3550/2018-CR



El Proyecto de Ley N° 3550/2018-CR, presentado por el grupo parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, propone derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP). Para ello, plantea la siguiente **fórmula legal**:

"Proyecto de Ley que deroga el Decreto Legislativo 1429 que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)

Artículo 1.- Deróguese el Decreto Legislativo 1429 que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

Artículo 2.- La modificación de los artículos 1, 9, 10 y 19 de la Ley 23374, Ley del Instituto de la Amazonía Peruana, para los fines de actualización y fortalecimiento de la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) deberá hacerse mediante Ley Orgánica. El artículo 10 deberá someterse a consulta previa de los pueblos indígenas amazónicos.

Artículo 3.- Restitúyase los artículos 11 y 12 de la Ley 23374."

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

CUADRO 1. Comparación entre el texto constitucional vigente y la propuesta del Proyecto de Ley N° 3550/2018-CR

| Texto vigente del Decreto Legislativo N° 1429 | Propuesta del Proyecto de Ley N° 3550/2018-CR |
|--|--|
| <p>(...)</p> <p>Artículo 2.-</p> <p>Modificación de los artículos 1, 9, 10 y 19 de la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)</p> <p>(...)</p> <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA</p> <p>Única. -</p> <p>Deróganse los artículos <u>11</u> y <u>12</u> de la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.</p> | <p>Artículo 1.-</p> <p>Derogase el Decreto Legislativo 1429, decreto legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).</p> <p>Artículo 2.-</p> <p>Modificación de los artículos 1, 9, 10 y 19 de la Ley 23374, Ley del Instituto de la Amazonía Peruana, para los fines de actualización y fortalecimiento de la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) deberá hacerse mediante Ley Orgánica. El artículo 10 deberá someterse a consulta previa de los pueblos indígenas amazónicos.</p> <p>Artículo 3.-</p> <p>Restitúyase los artículos 11 y 12 de la Ley 23374</p> |

2. Proyecto de Ley N° 3638/2018-CR

El Proyecto de Ley N° 3638/2018-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, propone la derogatoria el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP). Para ello, plantea la siguiente **fórmula legal**:

"Proyecto de Ley que deroga el Decreto Legislativo 1429, Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)

Artículo Único. - Derógase el Decreto Legislativo N° 1429, Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de la Amazonía Peruana (IIAP) y restitúyase los artículos 11 y 12 de la Ley N° 23374."

CUADRO 2. Comparación entre el texto constitucional vigente y la propuesta del Proyecto de Ley N° 3638/2018-CR

| Texto vigente del Decreto Legislativo N° 1429 | Propuesta de los Proyectos de Ley N° 3638/2018-CR |
|---|--|
| <p>(...)</p> <p>Artículo 2.-</p> <p>Modificación de los artículos 1, 9, 10 y 19 de la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)</p> <p>(...)</p> <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA</p> <p>Única. -</p> <p>Deróganse los artículos <u>11</u> y <u>12</u> de la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.</p> | <p>Artículo Único. -</p> <p>Derógase el Decreto Legislativo 1429, decreto legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) y restitúyase los artículos 11 y 12 de la Ley N° 23374</p> |



Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

3. Proyecto de Ley N° 3649/2018-CR

El Proyecto de Ley N° 3649/2018-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, propone la derogatoria del Decreto Legislativo N° 1429. Para ello, plantea la siguiente **fórmula legal**:

"Ley que deroga el Decreto Legislativo 1429

Artículo Único. - Deróguese el Decreto Legislativo N° 1429 que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones Amazónicas de la Amazonía Peruana (IIAP); y restitúyase los artículos 11 y 12 de la Ley N° 23374."

CUADRO 3. Comparación entre el texto constitucional vigente y la propuesta del Proyecto de Ley N° 3649/2018-CR

| Texto vigente del Decreto Legislativo N° 1429 | Propuesta de los Proyectos de Ley N° 3649/2018-CR |
|--|---|
| <p>(...)</p> <p>Artículo 2.-</p> <p>Modificación de los artículos 1, 9, 10 y 19 de la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)</p> <p>(...)</p> <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA</p> <p>DEROGATORIA</p> <p>Única. -</p> <p>Deróganse los artículos <u>11</u> y <u>12</u> de la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.</p> | <p>Artículo Único. -</p> <p>Derógase el Decreto Legislativo 1429 y restitúyase los artículos 11 y 12 de la Ley N° 23374</p> |



Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

4. Proyecto de Ley N° 3788/2018-CR

El Proyecto de Ley N° 3788/2018-CR, presentado por el grupo parlamentario Nuevo Perú, propone derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP). Para ello, plantea la siguiente **fórmula legal**:

"Proyecto de Ley que deroga el Decreto Legislativo 1429, decreto legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)

Artículo Único. - Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1429.

Derógase el Decreto Legislativo 1429, Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia.

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial."

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

CUADRO 4. Comparación entre el texto constitucional vigente y la propuesta del Proyecto de Ley N° 3788/2018-CR

| Texto vigente del Decreto Legislativo N° 1429 | Propuesta de los Proyectos de Ley N° 3788/2018-CR |
|--|--|
| <p>(...)</p> <p>Artículo 2.-</p> <p>Modificación de los artículos 1, 9, 10 y 19 de la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)</p> <p>(...)</p> <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA</p> <p>Única. -</p> <p>Deróganse los artículos <u>11</u> y <u>12</u> de la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.</p> | <p>Artículo Único.-</p> <p>Derógase el Decreto Legislativo 1429</p> |

III. OPINIONES

1. Opiniones e información solicitadas

Para el estudio de los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR; 3638/2018-CR; 3649/2018-CR; y, 3788/2018-CR, la Comisión de Constitución y Reglamento solicitó la emisión de opiniones técnicas a las entidades, miembros del Comité Consultivo y especialistas siguientes:

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

CUADRO 5. Solicitudes de opinión técnica realizadas a entidades, universidades, miembros del Consejo Consultivo y especialistas sobre los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR; 3638/2018-CR; 3649/2018-CR; y, 3788/2018-CR

| Entidad | Documento |
|---|--|
| César Villanueva Arévalo Presidente del Consejo de Ministros | Oficio 333-2018-2019-CCR/CR |
| Vicente Antonio Zeballos Salinas Ministro de Justicia y Derechos Humanos | Oficio 334-2018-2019-CCR/CR Oficio 814-2018-2019-CCR/CR |
| Fabiola Muñoz Dodero Ministra del Ambiente | Oficio 335-2018-2019-CCR/CR |
| Armando Guevara Gil Docente e Investigador | Oficio 883-2018-2019-CCR/CR |
| Luis Exequiel Campos Baca Ex presidente del directorio del IIAP | Oficio 882-2018-2019-CCR/CR |
| Salvador del Solar Labarthe Presidente del Consejo de Ministros | Oficio 813-2018-2019-CCR/CR |
| Lucía Delfina Ruíz Ostoic Ministra del Ambiente | Oficio 815-2018-2019-CCR/CR |
| Héctor Vargas Haya Impulsor de la ley de creación del IIAP | Oficio 880-2018-2019-CCR/CR |

Elaborado por: Comisión de Constitución y Reglamento

2. Opiniones e información recibida

Como consecuencia de las solicitudes de opinión técnica antes mencionadas, la Comisión de Constitución y Reglamento recibió la siguiente información:

CUADRO 6. Solicitudes de opinión técnica recibidas sobre los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR; 3638/2018-CR; 3649/2018-CR; y, 3788/2018-CR

| Entidad | Documento | Sentido |
|---|--|--------------|
| Ministerio del Ambiente | Oficio 1372-2018-MINAM/SG; Oficio 640-2018-MINAM/DM; Oficio 67-2019-MINAM/DM Oficio 227-2019-MINAM/DM | No favorable |
| Presidencia del Consejo de Ministros | Oficio D000140-2019-PCM; Oficio D0001445-2019-PCM; | Observado |
| Ministro de Justicia y Derechos Humanos | Oficio 885-2019-JUS/SG | No favorable |
| Héctor Vargas Haya | Carta recibida el 16 de abril de 2019 | Favorable |

Elaborado por: Comisión de Constitución y Reglamento

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

Así como el pronunciamiento, recibido el 17 de abril de 2019, del señor Napoleón Vela Mendoza, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del IIAP, en los siguientes términos: "(...), nos pronunciamos en favor de la continuidad de las reformas iniciadas (...)."

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

V. ANALISIS DE LA PROPUESTA

1. Análisis de opiniones recibidas

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), se establece que la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) es el ministerio encargado de la coordinación de políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, considerando que los aspectos comprendidos en el contenido de las iniciativas legislativas materia de análisis, no se encuentran relacionadas con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y en la medida que el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP) constituye un organismo público adscrito al Ministerio de Ambiente (MINAM), entonces, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM, cabe requerir opinión a dicho ministerio.

En ese sentido, según lo opinión técnica del MINAM, El Proyecto de Ley que deroga el Decreto Legislativo N° 1429 (DL 1429), que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) resulta no ser viable, en atención a que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana no es una entidad prevista en la Constitución y por lo tanto, su ley de creación no tiene carácter de ley orgánica, por lo que es válida la modificación de su estructura y funciones, mediante Decreto Legislativo, lo que se encuentra dentro del marco de facultades delegadas.

Asimismo, el DL N° 1429, siguiendo con la opinión del MINAM, constituye una norma que fortalece los órganos colegiados del IIAP, en el marco de la normativa de modernización de la gestión pública, lo cual ha permitido optimizar el diseño organizacional de esta institución, específicamente en su alta dirección, al incorporar dentro de su estructura al consejo directivo en sustitución del consejo superior y del directorio.

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

Una eventual derogación del DL N° 1429 no recobraría la vigencia de las disposiciones normativas de la Ley N° 23374 y en caso se dispusiera a restituir la vigencia se estaría contraviniendo nuevamente las normas que regulan la organización del Estado, entre ellas la LOPE.

Siguiendo el mismo argumento, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), señala también que el contenido de las propuestas legislativas que pretenden derogar el DL 1429 no resultan viables debido a que no cumplen con los requisitos de calidad normativa y técnica legislativa.

No obstante, la opinión del Dr. Héctor Vargas Haya, en su calidad de impulsor de la ley 23374, ley de creación del IIAP, señala que el Decreto Legislativo N° 1429 atenta contra la aspiración descentralizadora del Estado, asimismo, afirma que el ejecutivo se ha excedido en sus facultades delegadas por el legislativo para legislar sobre la ley 23374.

2. Propuesta de los proyectos de ley

Los Proyectos de Ley acumulados en el presente dictamen sustentan la derogatoria del DL N° 1429 y proponen la restitución de los artículos 11 y 12 de la Ley N° 23374, Ley del IIAP.

Adicionalmente, plantean la modificación de los artículos 1, 9, 10 y 19 de la Ley N° 23374, para fines de actualización y fortalecimiento de la gestión institucional de los órganos colegiados del IIAP, el cual deberá hacerse mediante ley orgánica, y se propone que el artículo 10 deba ser sometido al proceso de consulta previa de los pueblos indígenas amazónicos.

3. Sobre el Decreto Legislativo N° 1429

El Decreto Legislativo N° 1429 (DL 1429), de fecha 16 de setiembre de 2018, modifica, entre otras disposiciones, la estructura y composición de los órganos colegiados del IIAP, en el marco de la delegación de facultades legislativas dadas al Poder ejecutivo.

3.1. El cambio en la estructura del IIAP

La Ley 23374 (Ley del IIAP), antes del DL 1429, establecía en su Capítulo III, sobre la Organización de la Institución, la conformación de un Consejo Superior y de un Directorio.

En el caso del Consejo Superior, este estaba representado por miembros de diversas instituciones, así como miembros de las comunidades nativas.

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

Asimismo, este consejo superior constituía el máximo órgano de gobierno y era el encargado de elegir al directorio conformado por profesionales de alto nivel académico (con grado de doctor) y con especialización en temas de investigación de la amazonía, cuyo presidente también presidía el consejo superior y representaba al IIAP.

Con la entrada en vigencia del DL 1429, se elimina tanto al consejo superior como al directorio, y en su reemplazo se crea el consejo directivo (artículo 2), conformado principalmente por representantes del Poder Ejecutivo (Ministerio del Ambiente –MINAM–, quien lo preside; Ministerio de Agricultura y Riego –MINAGRI–, Ministerio de Cultura; Ministerio de la Producción; entre otras).

De esta forma, la dirección de la institución se torna en un órgano más político que técnico, véase, por ejemplo, que quien lo preside es un representante del MINAM (Poder Ejecutivo).

En su perjuicio, se afectarán los cargos técnicos de dirección, recuérdese que el directorio, conformado por personal con grado académico de doctor y con especialización en temas de investigación amazónica, desaparece.

En ese sentido, con la promulgación del DL 1429, no existe mayor requisito que ser designado por el titular, para ocupar un cargo directivo, poniendo en desmedro el nivel de las decisiones para el desarrollo de la investigación científica de la amazonia peruana.

Asimismo, cabe agregar que el consejo superior (como órgano eminentemente político) así como el directorio (órgano eminentemente técnico) cumplían funciones complementarias, lo que gracias a esa sinergia se permitía desarrollar investigaciones de alto impacto en temas amazónicos, gracias, sobre todo, a la autonomía administrativa y económica y alejada de injerencia político partidaria.

Con la eliminación de estos dos órganos colegiados, se trastoca dicha autonomía en perjuicio de las investigaciones que pudiera realizar el IIAP.

Adicionalmente, se hace evidente la preocupación de las instituciones que conforman el consejo superior, las cuales no fueron consultadas respecto al cambio de dirección y conducción del IIAP.

Asimismo, se señala que la eliminación del consejo directivo y del directorio, dispuesto por el DL 1429, atenta contra la autonomía del IIAP, debido a que permite que las decisiones sean tomadas por una jefatura de confianza del gobierno central (MINAM), por lo que estará sometida a cambios políticos, generando el debilitamiento de la autonomía de la institución.

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

Además, con el DL 1429, se afecta el proceso de descentralización y minimiza las capacidades amazónicas, generando dependencia en decisiones tomadas por funcionarios que desconocen la realidad de la amazonía

3.2. Incumplimiento de la política nacional del ambiente

Como se puede observar, con la promulgación del DL 1429, se verifica el incumplimiento de la política nacional del ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, el cual es de obligatorio cumplimiento en todos los niveles del Estado, más aún, siendo el propio MINAM el encargado de ejecutarla.

Tal como señala el punto 10 (literal k), Desarrollo Sostenible de la Amazonía, Lineamientos de Política, del Eje de Política 1. Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, y de la Diversidad Biológica, el cual establece:

"Fortalecer el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) como institución rectora para la investigación y la evaluación continua de los recursos naturales de la amazonía y como soporte para el desarrollo sostenible de la región."

En tal sentido, se denota la inobservancia del precepto señalado en el párrafo anterior.

3.3. El Decreto Legislativo N° 1429 no respeta el derecho a la consulta previa

Es importante subrayar que desde el 2 de febrero de 1995 en el Perú son exigibles los derechos establecidos en el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, cuyas normas tienen rango constitucional.

Además, desde el 7 de setiembre del 2011, están establecidos los criterios de identificación de los pueblos indígenas u originarios, los titulares de derechos, mediante el artículo 7 de la Ley 29785, así como en el Convenio 169 de la OIT¹:

¹ Artículo 7, numeral 1. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

"Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente".

Asimismo, sobre la exigencia de la consulta a los pueblos indígenas, el Tribunal Constitucional nos indica que:

"La exigibilidad del derecho a la consulta está vinculada con la entrada en vigor en nuestro ordenamiento jurídico del Convenio 169 de la OIT.

Este Convenio fue aprobado mediante Resolución Legislativa 26253, ratificado el 17 de enero de 1994 y comunicado a la OIT a través del depósito de ratificación con fecha 02 de febrero de 1994. Y conforme a lo establecido en el artículo 38. 3 del referido Convenio, éste entró en vigor doce meses después de la fecha en que nuestro país registró la ratificación.

Esto es, desde el 2 de febrero de 1995, el Convenio 169 de la OIT es de cumplimiento obligatorio en nuestro ordenamiento". (STC 00025-2009-PI, fj. 23)²

El artículo 2 de la ley de creación del IIAP (Ley N° 23374) establece textualmente que: *"El Instituto tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promoverá su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región".* Entendiéndose por región, su ámbito jurisdiccional que de acuerdo al artículo 4: *"corresponde geográficamente a la cuenca amazónica, departamentos de Loreto, Ucayali, Madre de Dios, San Martín y zonas de la ceja de selva, selva alta" y llano amazónico de los demás departamentos".*

Entonces, teniendo en cuenta que gran parte de las funciones institucionales del IIAP tienen relación directa con la territorialidad amazónica indígena, en tal sentido, consideramos pertinente incorporar el alcance del artículo 7 del Convenio 169 de la OIT, de tal modo que garantice que dichos pueblos participen en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional amazónico susceptibles de afectarles directamente.

² Ponencia de Juan Carlos Ruiz Mollada del Instituto de Defensa Legal en el Foro "¿Y cuando el congreso va a consultar a los Pueblos Indígenas?" La Consulta Previa Legislativa en debate, realizado el lunes 26 de noviembre de 2018, organizado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

3.4. Sobre la delegación de facultades al Poder Ejecutivo

El Decreto Legislativo 1429 se sustenta en la Ley N° 30823, que establece lo siguiente:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

Delegase en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar por el plazo de sesenta (60) días calendario en materia [...] de modernización de la gestión del Estado, contados a partir de la vigencia de la presente ley, en los términos a que hace referencia el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 2. Materias de la delegación de facultades legislativas

En el marco de la delegación de facultades a la que se refiere el artículo 1 de la presente ley, el Poder Ejecutivo está facultado para legislar sobre las siguientes materias:

[...]

5) *En materia de modernización del Estado, a fin de:*

[...]

g) *Establecer medidas que garanticen la continuidad de los servicios en las transferencias de cada gestión de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales.*

Actualizar el marco normativo y fortalecer la gestión institucional de los Tribunales Administrativos y los órganos colegiados de los organismos públicos con el fin de aligerar la carga procesal o procedimientos a su cargo y mejorar su eficiencia, en el marco del proceso de modernización [énfasis agregado].

Como se advierte el Decreto Legislativo 1429 se sustenta, expresamente, en el artículo 2, numeral 5, literal g) de la Ley 30823, presentando como objetivo el "actualizar el marco normativo institucional del IIAP [...] y fortalecer la gestión [...] de los órganos colegiados que lo conforman"³, como organismo público adscrito al Ministerio del Ambiente, y en el marco del proceso de modernización del Estado.

Concretamente, el Decreto Legislativo 1429 modifica cuatro artículos de la Ley N° 23374, fundamentalmente, en lo siguiente:

- a) Precisa que el IIAP es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público (artículo 1).
- b) Establece la estructura orgánica básica del IIAP: alta dirección, órganos de línea, órganos de asesoría, órganos de apoyo y órgano de control institucional (artículo 9).

³ Exposición de motivos del Decreto Legislativo 1429, página 10.

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

- c) Establece que el consejo directivo, que es el órgano máximo de decisión del instituto, esté integrado por ocho (8) miembros designados por resolución suprema: un representante del Ministerio del Ambiente (quien lo preside y tiene voto dirimente); un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; un representante del Ministerio de Agricultura y Riego; un representante del Ministerio de la Producción; un representante del Ministerio de Cultura; un representante de las universidades interculturales constituidas en los departamentos con territorio amazónico; un representante de las universidades públicas y privadas, no consideradas como interculturales, constituidas en los departamentos con territorio amazónico; y un representante de los gobiernos regionales del Consejo Interregional Amazónico-CIAM (artículo 10).
- d) Precisa que el plazo de duración en el cargo de los miembros del referido consejo es de cinco años (artículo 10).
- e) Determina que la "Comisión de Asesoría" es un órgano consultivo permanente del Instituto, conformado por un equipo colegiado de expertos (artículo 19).
- f) Establece que la aplicación del decreto legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional del IIAP, sin demandar recursos adicionales.
- g) Precisa que el monto y número máximo de dietas de los miembros del consejo en mención son aprobados, a propuesta del Ministerio del Ambiente, por decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- h) Dispone que las instituciones que integran el consejo propongan a sus representantes para la conformación de un Consejo Directivo Transitorio en un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación del decreto legislativo.
- i) Deroga los artículos 11 y 12 de la Ley 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, que regulaba el directorio de dicha institución.

Sobre el particular, el Proyecto de Ley 2791/2017-PE, en virtud del cual se emitió la ley autoritativa que sustenta el decreto legislativo materia de análisis, sostiene en su exposición de motivos lo siguiente:

"Se han identificado un conjunto de inconsistencias y vacíos en la asignación de competencias y funciones de las entidades del Poder Ejecutivo. Esto se ha producido a lo largo de los años por la creación de nuevas entidades para las que se reasignan competencias y funciones o porque en algunos casos, la necesidad parte de la aparición de nuevas formas de producción, nuevos mercados, y en general, del desarrollo y el cambio tecnológico o en el conocimiento, e incluso, debido a una descentralización inadecuadamente implementada. Esta situación genera problemas en la atención de las necesidades de la población y también en la regulación que afecta los mercados y las actividades sociales y económicas" [énfasis agregado].

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

Concordante con ello, el Informe N° 67/2018-2019⁴, hace referencia a lo siguiente:

Adicionando a ello [...] lo siguiente:

*"En el Informe D000005-2018-PCM-SGP, el Poder Ejecutivo señala que la reorganización y delimitación de competencias y regulaciones de entidades, tienen relación con: 'El funcionamiento de los tribunales administrativos y de los **órganos resolutivos de los organismos públicos se ve afectado en tanto la normativa que los regula no les permite atender de manera oportuna y eficiente la carga procesal que tienen, afectando los derechos de personas naturales y jurídicas y generando impactos económicos innecesarios. (...)**'.*

*Por lo que, advirtiendo que lo precisado por el proponente afecta los intereses de la ciudadanía en general, resulta necesario actualizar el marco normativo y fortalecer la gestión institucional de los Tribunales Administrativos y los **órganos colegiados de los organismos públicos, con el fin de aligerar la carga procesal y/o procedimientos a su cargo y mejorar su eficiencia, en el marco de un proceso de modernización**". [Resaltado es nuestro]*

Bajo este contexto, es preciso recordar que los decretos legislativos se emiten en el marco de una "ley autoritativa"; es decir, se emiten en la medida que el Poder Legislativo comparte una potestad o función como la normativa con el Poder Ejecutivo. De ahí que se requiera que la ley autoritativa precise la "materia específica" objeto de delegación, así como el tiempo en el cual el Poder Ejecutivo podrá emitir dichos decretos legislativos.

Lo señalado en el punto anterior ocurre, precisamente, porque el titular de la función normativa ordinaria es el Poder Legislativo, siendo que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a emitir normas reglamentarias y normas de rango legal, solo de manera extraordinaria y sobre materias específicas (en este caso, actualizar el marco normativo y fortalecer la gestión institucional de los Tribunales Administrativos y los órganos colegiados de los organismos públicos con el fin de aligerar la carga procesal o procedimientos a su cargo y mejorar su eficiencia, en el marco del proceso de modernización).

En tal sentido, se tiene que considerar que no ha sido materia específica delegada sobre entidades amazónicas, la modificación de la Ley 23374, ni que se adecue ésta a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

⁴ Del Grupo de Trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

En ese orden de ideas, en el marco de la evaluación sobre la validez de un decreto legislativo, no debería corresponder admitir una interpretación amplia, abierta o flexible de las materias delegadas si es que estas han venido delimitadas por la propia ley autoritativa e, incluso, por el propio Poder Ejecutivo cuando presentó su proyecto de ley y, en aquel, expuso las justificaciones o motivos respecto de cada ítem o materia solicitada.

En tal sentido, atendiendo a que el control que ejerce el Congreso debe ser estricto y verificar que el decreto legislativo se enmarque dentro de la materia específica delegada en la ley autoritativa; es decir, no optar por interpretaciones excesivamente flexibles que limiten o disminuyan la competencia originaria y ordinaria del Poder Legislativo, y ante la existencia de una duda razonable sobre si la materia regulada por el Decreto Legislativo se enmarca dentro de la "*materia específica delegada*" en la ley autoritativa, se debe optar por la interpretación que concluya que dicha materia no fue delegada al Poder Ejecutivo.

Por tanto, **se concluye que el Decreto Legislativo N° 1429**, Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), **excede los alcances de la Ley 30823.**



VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta de las iniciativas legislativas, materia de análisis, que pretenden derogar el Decreto Legislativo N° 1429, decreto legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), no contraviene ninguna norma constitucional ni disposición vigente con rango de ley, por el contrario, se corrigen infracciones a la Constitución Política del Estado, al Convenio N° 169 de la OIT, y a las Políticas de Estado y del Acuerdo Nacional.

VII. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La propuesta no genera gasto al Tesoro Público, por el contrario, implica un beneficio político e institucional, al velar por el Estado de Derecho en la modificación de leyes.

Asimismo, se enmarca en las siguientes políticas de Estado: Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

VIII. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Constitución y Reglamento, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los **Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR; N° 3638/2018-CR; N° 3649/2018-CR; y, N° 3788/2018-CR**, que derogan el Decreto Legislativo N° 1429, decreto legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1429, DECRETO LEGISLATIVO QUE ACTUALIZA Y FORTALECE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP)

Artículo 1. Derogación del Decreto Legislativo 1429, decreto legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de la Amazonía Peruana (IIAP)

Derógase el Decreto Legislativo 1429, decreto legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de la Amazonía Peruana (IIAP).

Artículo 2. Restitución de los textos originales de los artículos 1, 9, 10 y 19 de la Ley 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), modificados por el Decreto Legislativo 1429, decreto legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de la Amazonía Peruana (IIAP)

Restitúyense los textos originales de los artículos 1, 9, 10 y 19 de la Ley 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), modificados por el Decreto Legislativo 1429, decreto legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de la Amazonía Peruana (IIAP).

Artículo 3. Restitución de la vigencia de los artículos 11 y 12 de la Ley 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), derogados por el Decreto Legislativo 1429, decreto legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de la Amazonía Peruana (IIAP)

Restitúyense la vigencia de los artículos 11 y 12 de la Ley 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), derogados por el Decreto Legislativo 1429, decreto legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de la Amazonía Peruana (IIAP).



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 30 de abril de 2019

ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA
Presidenta

MARCO ARANA ZEGARRA
Vicepresidente

MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ
Secretaria

RICHARD ACUÑA NÚÑEZ
Miembro titular

LOURDES ALCORTA SUERO
Miembro titular

HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ
Miembro titular

GINO COSTA SANTOLALLA
Miembro titular

LUIS GALARRETA VELARDE
Miembro titular

NELLY CUADROS CANDIA
Miembro titular



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

JORGE MELÉNDEZ CELIS
Miembro titular

MARISA GLAVE REMY
Miembro titular

ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN
Miembro titular

YONHY LESCANO ANCIETA
Miembro titular

MARIO FIDEL MANTILLA MEDINA
Miembro titular

MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES
Miembro titular

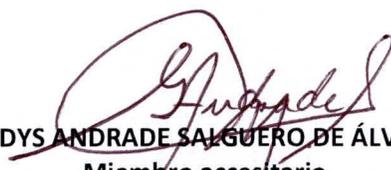
ALBERTO OLIVA CORRALES
Miembro titular


FRANCISCO VILLAVICENCIO CÁRDENAS
Miembro titular

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Miembro titular

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Miembro titular

KARINA BETETA RUBÍN
Miembro accesorio


GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ
Miembro accesorio


TAMAR ARIMBORGO GUERRA
Miembro accesorio

RICHARD ARCE CÁCERES
Miembro accesorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

ALBERTO DE BELAUNDE DE CÁRDENAS
Miembro accesorio

KARLA SCHAEFER CUCULIZA
Miembro accesorio

SONIA ROSARIO ECHEVARRIA HUAMÁN
Miembro accesorio

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Miembro accesorio

MODESTO FIGUEROA MINAYA
Miembro accesorio

MARISOL ESPINOZA CRUZ
Miembro accesorio

YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
Miembro accesorio

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE
Miembro accesorio

ZACARÍAS LAPA INGA
Miembro accesorio

INDIRA HUILCA FLORES
Miembro accesorio

LUIS HUMBERTO MORALES LÓPEZ VILELA
Miembro accesorio

URSULA LETONA PEREYRA
Miembro accesorio

MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAÚCAR
Miembro accesorio

GUILLERMO MARTORELL COBERO
Miembro accesorio



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley N° 3550/2018-CR, N° 3638/2018-CR, N° 3649/2018-CR y N° 3788/2018-CR que proponen derogar el Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

HUMBERTO MORALES RAMÍREZ
Miembro accesorio

WILLIAM MONTEROLA ABREGÚ
Miembro accesorio

MOISES GUÍA PIANTO
Miembro accesorio

MAURICIO MULDER BEDOYA
Miembro accesorio

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Miembro accesorio

SEGUNDO TAPIA BERNAL
Miembro accesorio

GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Miembro accesorio


LUZ SALGADO RUBIANES
Miembro accesorio

ROY ERNESTO VENTURA ÁNGEL
Miembro accesorio

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Miembro accesorio

EDWIN VERGARA PINTO
Miembro accesorio

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Miembro accesorio

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

Período Anual de Sesiones 2018-2019

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: Hemiciclo del Congreso
Fecha: martes, 30 de abril de 2019
Hora: 9:30 a.m.

MIEMBROS TITULARES



1. **BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA**
Presidenta
(Fuerza Popular)



2. **ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO**
Vicepresidente
(Frente Amplio por Justicia, Vida
y Libertad)



3. **TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS**
Secretaria
(Fuerza Popular)



4. **ALCORTA SUERO, LOURDES**
(Fuerza Popular)



5. **BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR**
(Fuerza Popular)



6. **CUADROS CANDIA, NELLY LADY**
(Fuerza Popular)



7. **GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO**
(Fuerza Popular)



8. **MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL**
(Fuerza Popular)



9. **TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL**
(Fuerza Popular)



10. **VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO**
(Fuerza Popular)



11. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA
(Fuerza Popular)



12. MELÉNDEZ CELIS JORGE
(Peruanos por el Cambio)



13. OLIVA CORRALES ALBERTO
(Peruanos por el Cambio)



14. ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD
(Alianza Para el Progreso)



15. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, JAVIER
(Célula Parlamentaria Aprista)



16. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO
(Nuevo Perú)



17. GLAVE REMY, MARISA
(Nuevo Perú)



18. LESCANO ANCIETA, YONHY
(Acción Popular)



19. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO
(No agrupados)

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

Período Anual de Sesiones 2018-2019

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: Hemiciclo del Congreso

Fecha: martes, 30 de abril de 2019

Hora: 9:30 a.m.

MIEMBROS ACCESITARIOS



**1. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ,
GLADYS GRISELDA**
(Fuerza Popular)



2. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
(Fuerza Popular)



3. BETETA RUBIN, KARINA JULIZA
(Fuerza Popular)



**4. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS
ALBERTO**
(Fuerza Popular)



5. FIGUEROA MINAYA, MODESTO
(Fuerza Popular)



6. LETONA PEREYRA, URSULA
(Fuerza Popular)



7. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO
(Fuerza Popular)



8. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO
HERNÁN
(Fuerza Popular)



9. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA
(Fuerza Popular)



10. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO
(Fuerza Popular)



11. TAPIA BERNAL SEGUNDO
(Fuerza Popular)



**12. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO
EDILBERTO**
(Fuerza Popular)



13. SALGADO RUBIANES, LUZ
(Fuerza Popular)



14. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
(Fuerza Popular)



15. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER
(Fuerza Popular)



16. VERGARA PINTO, EDWIN
(Fuerza Popular)



17. VENTURA ÁNGEL, ROY ERNESTO
(Fuerza Popular)



18. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI
(Fuerza Popular)



19. GUÍA PIANTO, MOISÉS
(Peruanos por el Cambio)



20. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA
(Peruanos por el Cambio)



21. LAPA INGA, ZACARÍAS
(Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad)



22. MORALES RAMÍREZ, HUMBERTO
(Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad)



23. ESPINOZA CRUZ, MARISOL
(Alianza Para el Progreso)



24. VILLANUEVA ARÉVALO, CÉSAR
(Alianza Para el Progreso)



25. MULDER BEDOYA, MAURICIO
(Célula Parlamentaria Aprista)



26. HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL
(Nuevo Perú)



27. ARCE CÁCERES, RICHARD
(Nuevo Perú)



**28. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR
ANDRÉS**
(Acción Popular)



29. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA
(No agrupados)



**30. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS,
ALBERTO**
(No agrupados)

Lima, 15 de abril de 2019

OFICIO N° 455-2018/2019-MAZ/CR

Señora Congresista

ROSA BARTRA BARRIGA

Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento

Presente.

Me dirijo a usted para saludarlo y a la vez informarle que el Congresista Marco Arana Zegarra, no asistirá a la Sesión programada para mañana 30 de abril, por motivo de salud; en tal sentido solicito la licencia del caso.

Asimismo, adjunto a la presente, hago llegar una copia del certificado médico correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,


JAVIER LA ROSA CALLE
Asesor I





**COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL**

CERTIFICADO MÉDICO

Consejo Regional III Lima

El que suscribe, Médico Cirujano CMP N° 10727

Certifica:

Paciente: Marco Antonio Arana Zegarra.

Fecha de internamiento: 08/04/2019.

Fecha de alta: 16/04/2019.

Diagnóstico: 1) infección Urinaria Aguda.
2) litiasis Renal.
3) Deficiencia Vitamina B12.

Disposición: Descanso Médico Absoluto
del 22/04/2019 al
30/04/2019.

DR. LUIS RIVERA PARRA
MEDICINA INTERNA Y GERIATRIA
CMP: 10727



Fecha

16/04/2019

N° 1506764



CONSEJO NACIONAL

REP. S.A.C.

Lima, 30 de abril de 2019

OFICIO N° 356- 2018-2019-LMTJ-CR

Señora Congresista
ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA
Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento
Congreso de la República
Presente. -



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Congresista Milagros Takayama Jiménez, para expresarle mi saludo cordial, y a la vez **SOLICITAR LICENCIA** para la sesión de hoy martes 30 de abril del presente año, por tener que sesionar en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales a la misma hora.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle a usted los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,



[Handwritten signature]
.....
RONALD ZÚNAGA SILVA
Asesor del Despacho de la Congresista
Milagros Takayama Jiménez





SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES

AGENDA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA (continuación)

Fecha: **Martes 30 de abril de 2019**

Lugar: **Sala "José Abelardo Quiñones" – Sótano de Palacio Legislativo**

Hora: **9:00**

I. DESPACHO

II. INFORMES / PEDIDOS

III. ORDEN DEL DÍA

3. Audiencia:

- 3.1. Audiencia de las Denuncias Constitucionales Nos. 243, 248, 270, 285 y 288 (acumuladas), formuladas contra el Fiscal Supremo Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos en su calidad de ex Fiscal de la Nación y el Fiscal Supremo Tomás Gálvez Villegas.**

Lima, 30 de abril de 2019

Lima, 30 de abril del 2019

Oficio N° 124-2018-2019/LGV-CR

Señora
ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA
Presidenta de la Comisión de la Constitución y Reglamento
Presente. -



10:00
au
30/04/19

Ref.: Dispensa para la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento (30/04/2019)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente, y por especial encargo del Señor Congresista Luis Galarreta Velarde, solicitarle se sirva tramitar su dispensa para la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de la referencia.

Hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Arturo Alegría García
Asesor Despacho
Congresista Luis Galarreta Velarde



LGV/aag

Lima, 30 de abril de 2019

Oficio CR-MFMM N°: 365-DSP-2018-2019

Señora:
ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA
Congresista de la República
Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento
Presente. -



9:28ce

De mi especial consideración:

Por especial encargo del congresista Mario Fidel Mantilla Medina, tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de solicitar se sirva otorgar **Licencia** para la vigésima segunda sesión ordinaria que se realizará el día de hoy **martes 30 de abril a las 09:30 horas**, por tener compromisos contraídos con antelación, relacionados con mi condición de parlamentario.

Seguro de contar con lo solicitado, me despido de usted.

Atentamente,



Flora Chávez
FLORA CHAVEZ SANCHEZ
ASESORA PRINCIPAL
CONGRESISTA MARIO MANTILLA



Lima, 29 de abril del 2019

Oficio N° 196-2019-MATM/CR

Señora
ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA
Presidenta de la Comisión de Constitución
Presente.-

Estimada Presidenta

Me dirijo a usted por especial encargo del congresista **Miguel Ángel Torres Morales**, para transmitirle que, habiendo sido citado para la Sesión del día de mañana martes a la hora usual, lamentablemente no va a poder asistir debido a que ha solicitado **Licencia** de conformidad con el Reglamento del Congreso.

Remito adjunto al presente copia simple del pedido de Licencia remitido al Congreso de la República.

En consecuencia, el congresista Torres solicita considere su Licencia para la sesión del día de mañana.

Muy atentamente,



[Handwritten signature]
SANDRA LINDEMBERT AGUILAR
Asesora



Lima, 29 de abril del 2019

CARGO

Oficio N° 194-2019-MATM/CR

Señor
DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y comentarle que por razones personales y de conformidad con el Reglamento del Congreso, solicito tenga a bien concederme **LICENCIA SIN GOCE DE HABER del 30 de abril al 8 de mayo inclusive.**

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES
Congresista de la República



Lima, 30 de abril de 2019

OFICIO N° 401-2018-2019/RAN-CR



Señora:
ROSA BARTRA BARRIGA
Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República

Presente.

Es grato dirigirme a usted por especial encargo del congresista Richard Acuña Núñez, quien cordialmente solicita se le otorgue **LICENCIA** a la Vigésima segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento que usted preside, programada para hoy, martes 30 de abril, por encontrarse en reuniones de representación.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada, me despido de usted.

Atentamente,




William Alcántara Infantes
Asesor de Despacho
Congresista de la República

RAN/arh





Lima, 30 de abril de 2019

Oficio N°296-2019-AQCH/CR

Señora

ROSA MARIA BARTRA BARRIGA

Presidente de la Comisión de Constitución

Presente.-



12:21
30/04/19

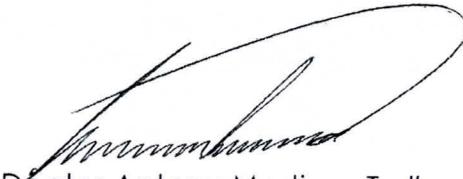
De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo y comunicarle que el Congresista Alberto Quintanilla, se encuentra en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales por ser ponente de la denuncia Constitucional N°285, por lo cual no podrá asistir a la Comisión que usted preside solicitándole disponga la licencia respectiva.

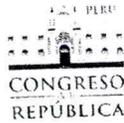
Sin otro particular, quedo de Ud.

Muy atentamente,




Doctor Antony Martinez Trelles
Asesor Principal





VICTOR ANDRES GARCIA BELAUNDE

"Deberio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

OFICIO N° 1178 -2019-VAGB-CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
25 ABR. 2019
Hora: 09:50H
Firma: [Signature]
Secretaría de la Oficialía Mayor

Lima, 24 de abril del 2019

Señor
GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.

Asunto: Licencia.

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, a fin de solicitar licencia, de conformidad con lo señalado en el inciso i) del artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República, del 25 de abril al 03 de mayo del presente año, por tener que viajar fuera de la ciudad de Lima por motivos de salud. Al respecto debo expresar que este viaje no irrogará gasto alguno al Congreso de la República ni a ninguna otra institución del Estado.

Lo que comunico a usted, a fin de que se tenga en cuenta para el cómputo de asistencia y votaciones de los señores congresistas al Pleno del Congreso, Comisión Permanente, Comisiones Ordinarias, Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales, Comisiones Investigadoras, Comisiones especiales y grupos de trabajo.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

[Handwritten signature]



VICTOR ANDRES GARCIA BELAUNDE
Congresista de la República

Congreso de la Republica
Comisión de Constitución y Reglamento
30 ABR. 2019
RECIBIDO
Fecha: [Signature] Hora: 10:37

VAGB/mp.

Palacio Legislativo 3º piso. Plaza Simón Bolívar. Cercado de Lima.